

Esta orden fue encontrada entre los papeles existentes en el quarto Audiencia del señor Alcalde mayor al tiempo de inventario los q<sup>l</sup> acredita el inventario que se a concluido hoy veinte y tres de Julio de mil ochocientos ocho: por cuya causa lo devolvimos los señores asistentes a dho inventario de mandatos el día presente =

*[Signatures]*

En vista de lo informado p<sup>r</sup> Vms. sobre el Recurso q<sup>l</sup> me hizo d.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> Castaño Aparicio Regidor de ese Ayuntamiento. lo pase a la Contad<sup>a</sup> p<sup>r</sup>al. por la que se puso el Informe siguiente.

» La Contad<sup>a</sup> en vista de este Exped. te dice que según ultima R.<sup>ta</sup> Resoluc.<sup>n</sup> los Alc.<sup>es</sup> mayores de Pueblos Encabezados como Calasparras solo son Presidentes de sus Ayuntam.<sup>tos</sup> sin tener merced alguna, ni responsabilidad en los Repartos de R.<sup>ta</sup> Contribuciones, su cobranza y con-

EN-  
LL  
Fem.<sup>o</sup> Septimo  
se concluyó este la-  
ren de q<sup>l</sup> doy fee  
Juan Aparicio

Antemi=  
nomina  
Census  
tado uno en este  
expresion el ante  
as utiles, y para  
ella

En la villa de Calasparras a diez y siete de Agosto de mil ochocientos ocho: estando juntos en virtud de citacion ante diez y siete señores D. Juan. Co. Salinas Forrente, Alferes mayor Regidor perpetuo, y Regente de la R.<sup>ta</sup> Jurisdiccion de esta Villa D. Juan. Co. Laguarda orosco Regidor perpetuo, y D. Juan Aparicio, que lo es anual, a que no ha concurrido D. Antonio Moreno por estar ausente; D. Josef Oliver; D. Pedro Fernandez Almodovar, y D. Aparicio Marines Cavallan Diputados y penoneros del comun letrado, y deliberó lo siguiente